



REPÚBLICA DE COLOMBIA



RAMA JUDICIAL DEL PODER PÚBLICO JUZGADO VEINTE CIVIL MUNICIPAL DE BUCARAMANGA Bucaramanga, veintiséis (26) de julio de dos mil veintidós (2022).

RADICADO No. 680014003020-2022-00389-00

Del estudio del libelo demandatorio y de sus anexos, se **ADVIERTE** al demandante que debe corregir, adicionar, allegar y/o aclarar lo siguiente:

- (I) ACLARAR el hecho primero de la demanda, para que indique puntualmente desde cuándo ejerce posesión del bien cada uno de los demandantes.
- (II) ACLARAR las situaciones descritas en el hecho tercero de la demanda, como quiera que se debe separar en debida forma cada hecho a que haya lugar.
- (III) ACLARAR las pretensiones de la demanda, en el sentido de indicar en armonía con los hechos que dan sustento a la misma, si la prescripción se persigue respecto de una porción de menor extensión ubicado en el bien inmueble distinguido con matrícula inmobiliaria N° 300-12337 , o frente a la totalidad de este último.
- (IV) ADICIONAR la demanda para que incluya a **ALEJANDRO ZEHR MANTILLA, LUZ STELA ZEHR JIMENEZ**, como demandados quienes registran títulos de propiedad respecto del bien a usucapir, según las anotaciones N° 12 y 13 del folio de matrícula inmobiliaria N° 300-12337. Lo anterior voces de lo reglado en el numeral 5 del artículo 375 del C.G.P.
- (V) ADICIONAR la demanda para que indique la forma en como obtuvo la dirección electrónica de los demandados **SONIA VIERA DE ESTEVEZ, LUZ MARINA SEHR JIMENEZ, LUZ HELENA GUTIERREZ ZEHR**, conforme al artículo 8 de la Ley 2213 de 2022.
- (VI) ACLARAR el poder en el sentido de dar estricto cumplimiento al numeral 5 de la Ley 2213 de 2022, indicando el correo electrónico de la apoderada coincidente con el inscrito en el Registro Nacional de Abogados.

En consecuencia, se **INADMITE** la demanda para que la parte actora en el término de cinco (5) días allegue en debida forma lo antes indicado, según el artículo 90 ibídem.



NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE¹,

RBP/

Firmado Por:
Nathalia Rodríguez Duarte
Juez Municipal
Juzgado Municipal
Civil 020
Bucaramanga - Santander

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica,
conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: **e27ebf74b38dacf00ca8ff8b457d25245969286fe7608b08c4ff4fa13b895767**
Documento generado en 26/07/2022 02:45:56 PM

Descargue el archivo y valide éste documento electrónico en la siguiente URL:
<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>

¹ La presente providencia se notifica a las partes mediante estado electrónico No. 119 del 26 de julio de 2022 a las 8:00 a.m.